NOTA DNCP/DNC/N° 4517/ 2017.

Asunción, 13 de Marzo de 2017.

Señor,
CÉSAR DIESEL MARÍN, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Servicio de Catering" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305844 EN FECHA (08/03/17). – ID N° 325930

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Plazo de entrega: Solicitamos a la convocante establecer en forma concisa un plazo de entrega desde la recepción de la orden de servicio.
2. Observamos que incluyen en el servicio de provisión de comidas calientas, gaseosas en botellas de 2 litros, lo cual no corresponde, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la descripción del ítem y el objeto de gasto a utilizar.
3. Así mismo, considerando que solicitan los ítems de servicio de provisión de comidas calientes, visualizamos que el servicio debe incluir los alquileres, la ambientación, mozos, música funcional, por lo cual solicitamos a la convocante establecer dichos servicios como ítems con sus respectivos códigos de catálogos.
4. Sugerimos modificar la unidad de medida de los ítems de provisión de comidas calientes, teniendo en cuenta que la cotización sería por personas.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD